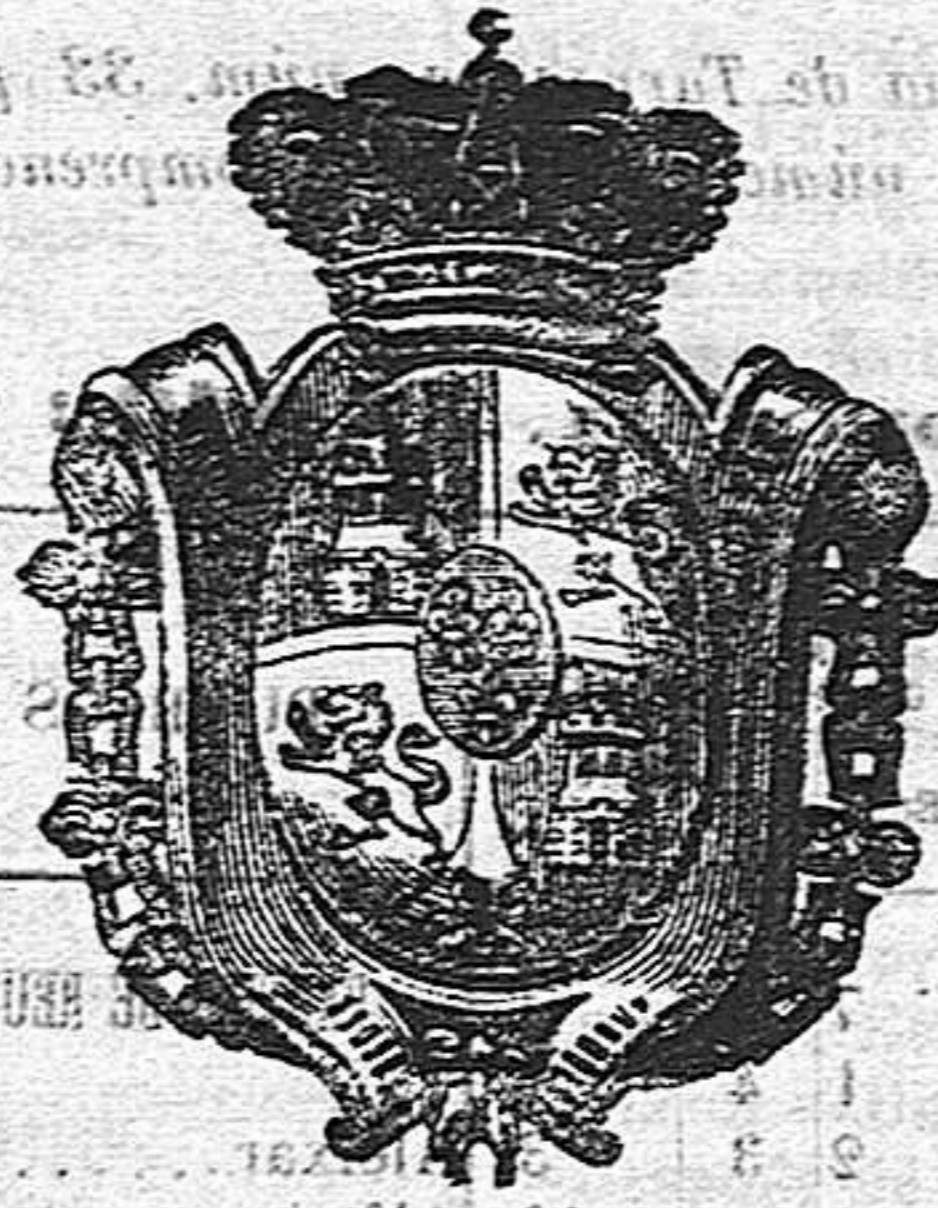


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se suscribe en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3008

CIRCULARES

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que al final se relacionan, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que al efecto les fué señalado en circular núm. 2.703, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 17 de Agosto anterior, aun no han manifestado á este Gobierno, como se les interesaba, si en sus localidades respectivas existe alguna industria, fábrica ó explotación de cualquier clase que sea que traiga consigo la existencia de patronos y obreros; en vista de ello prevengo á dichas Autoridades que si en el improrrogable término de quinto día no cumplen este servicio les impondré el maximum de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 14 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Daniel Freixa.

Relación que se cita

- | | |
|-----------|--------------------|
| Albiol. | Bellvey. |
| Alcanar. | Bellmunt. |
| Alcover. | Benisanet. |
| Aleixar. | Bisbal de Falset. |
| Alforja. | Bisbal del Panadés |
| Almóster. | Bonastre. |
| Arbós. | Bot. |
| Ascó. | Botarell. |
| Bañeras. | Brañim. |

- | | |
|-------------------|---------------------|
| Cabacés. | Pobla de Masaluca. |
| Cabra. | Pobla Montornés. |
| Calafell. | Pont Armentera. |
| Cambrils. | Porrera. |
| Canonja. | Pratdip. |
| Caseras. | Puigtiñós. |
| Castellvell. | Rasquera. |
| Caillar. | Rouell. |
| Ceballá Condado. | Renau. |
| Cjurana. | Reus. |
| Constantí. | Riera. |
| Creixell. | Riudecañas. |
| Cherta. | Riudecols. |
| Febró. | Rindoms. |
| Falset. | Rocafort de Queralt |
| Fatarella. | Roda de Bará. |
| Figuerola. | Rojals. |
| Figuera. | Salomó. |
| Flix. | San Jaime. |
| Forés. | Santa Bárbara. |
| Godall. | Santa Oliva. |
| Guiamets. | Sarreal. |
| Horta. | Selva. |
| Margalef. | Senant. |
| Marsá. | Solivella. |
| Más de Barberáns. | Tamarit. |
| Másdenverge. | Tarragona. |
| Nasó. | Tivenys. |
| Maspujóls. | Tivisa. |
| Masroig. | Torre Fontaubella. |
| Miravet. | Torredembarra. |
| Montmell. | Ulldemolins. |
| Montblanch. | Vallclara. |
| Montbrió Tarrag. | Vallfogona. |
| Monroig. | Vendrell. |
| Mora de Ebro. | Vespella. |
| Moréll. | Vilanova Prades. |
| Morerá. | Vilallonga. |
| Musara. | Vilaplana. |
| Pallaresos. | Vilarrudoná. |
| Perafort. | Vilabella. |
| Perelló. | Vilella alta. |
| Pilas. | Vilella baja. |
| Pinell. | Vimóhí. |
| Pla de Cabra. | Viñols. |

Núm. 3009

A pesar de las reiteradas órdenes dictadas por este Gobierno para la represión de los juegos prohibidos y en particular por la última disposición inserta en el Boletín oficial correspondiente al 22 de Mayo último, tengo noticia de que en algunas poblaciones no se cumple cual debía con las ins-

trucciones que en dicha circular se contienen.

Y como quiera que me hallo dispuesto á no tolerar semejante delito, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procurarán por todos los medios de que disponen evitar se juegue á los prohibidos por la ley, ejerciendo para ello la más activa y escrupulosa vigilancia, entregando á los que falten á la ley al Juzgado correspondiente.

Tarragona 14 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Daniel Freixa.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Lengua hebrea, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(Gaceta del 7 de Septiembre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3010

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

ESTADO MAYOR

Orden general del día 12 de Septiembre de 1904 en Barcelona.

Ordenada por Real orden la apertura de juicio contradictorio á instancia del Sargento D. Manuel Campó Deig, en solicitud de la Cruz de San Fernando, el Excmo. Sr. Capitán General se ha servido resolver se publique en la orden general de este día lo siguiente:

Don Francisco Huete Herrera, Teniente Coronel del Cuerpo de E. M. del Ejército se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á dicho Sargento que solicita la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en la Isla de Negros y pueblo de Caniabalán (Filipinas) el día 27 de Enero de 1897 perteneciendo al 22 tercio de la Guardia civil.

Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase, dentro del término de treinta días, á partir de la fecha de esta orden.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.

El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

Repartimiento definitivo de los **841** hombres señalados a la zona de Tarragona, núm. 33 por Real decreto de 1.º de los corrientes para cubrir el cupo del servicio activo girado sobre la base de **1.840** que forman el número de reclutas comprendidos en los artículos 13 y 152 de la vigente ley de Reclutamiento para el reemplazo de 1904.

Regla de proporción. . . 1.840 : 841 :: 1 : x = 0.457

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 34 y 152		Soldados que debe aprontar	PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 34 y 152		Soldados que debe aprontar	PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 34 y 152		Soldados que debe aprontar	PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 34 y 152		Soldados que debe aprontar
	Ente-ros	Déci-mas			Ente-ros	Déci-mas			Ente-ros	Déci-mas			Ente-ros	Déci-mas	
PARTIDO DE FALSET				PARTIDO DE REUS				PARTIDO DE TORTOSA							
Arboli	1	»	5	Torre del Español	16	7	3	Aleixar	7	3	2	Renau	4	1	8
Argentera	1	»	5	T. Fontaubella	3	1	4	Alforja	22	10	»	Secuita	7	3	2
Bellmunt	3	1	4	Torroja	5	2	3	Almoster	5	2	3	Tamarit	3	1	4
Bisbal de Falset	7	3	2	Ulldemolins	22	10	»	Borjas del Campo	9	4	1	Tarragona	136	62	2
Cabacés	7	3	2	Vandellós	24	11	»	Botarell	6	2	7	Vilaseca	30	13	7
Capsanes	5	2	3	V.º Escornalbou	13	5	9	Cambrils	9	4	1	PARTIDO DE TORTOSA			
Ciurana	2	»	9	Vilanova Prades	5	2	3	Castellvell	2	»	9	Alcanar	28	12	8
Colldejou	2	»	9	Vilella alta	5	2	3	Irlas	1	»	5	Aldover	15	6	9
Cornudella	16	7	3	Vilella baja	2	»	9	Maspujols	4	1	8	Alfara	10	4	6
Dosaiguas	4	1	8	Vinebre	9	4	1	Montbrió Tarragon	8	3	7	Ametlla	10	4	6
Falset	39	17	8	PARTIDO DE GANDESA				Montroig	15	6	8	Amposta	33	15	1
Figuera	7	3	2	Arnes	12	5	5	Musara	4	1	8	Benifallet	41	15	»
García	10	4	6	Ascó	19	8	7	Reus	144	65	8	Genia	27	12	3
Gratallops	9	4	1	Batea	43	19	6	Riudoms	31	14	2	Cherta	18	8	2
Guiamets	3	1	4	Benisanet	14	6	4	Riudecols	10	4	6	Freginals	4	1	8
Lloá	2	»	9	Botarell	7	3	2	Selva	29	13	2	Galera	13	5	9
Margalef	3	1	4	Caseras	10	4	6	Vilaplana	7	3	2	Ginestar	11	5	»
Marsá	10	4	6	Corbera	17	7	8	Viñols	5	2	3	Godall	12	5	5
Masroig	15	6	9	Fatarella	19	8	7	PARTIDO DE TARRAGONA				Masdenverge	4	1	8
Molá	9	4	1	Flix	20	9	1	Canonja	12	5	5	Mas de Barberans	9	4	1
Mora la Nueva	6	2	7	Gandesa	23	10	5	Catllar	10	4	6	Pauls	10	4	6
Morera	5	2	3	Horta	49	8	7	Constantí	17	8	8	Perelló	33	15	1
Palma	8	3	7	Miravet	16	7	3	Morell	19	8	7	Rasquera	13	5	9
Poboleda	8	3	7	Mora de Ebro	35	16	»	Pallaresos	1	»	5	Roquetas	32	14	6
Porrera	4	1	8	Pinell	11	5	5	Perafort	11	5	»	S. Carlos Rápita	19	8	7
Pradell	5	2	3	Pobla Masaluca	9	4	1	Pobla de Mafumet	2	»	9	Santa Bárbara	20	9	1
Pratdip	3	1	4	Prat de Compte	6	2	7	Rourell	3	1	4	Tivenys	14	6	4
Riudecañas	14	6	4	Ribarroja	24	11	»					Tortosa	192	87	7
Tivisa	40	18	3	Villalba	17	7	8					Uldecona	56	25	6
												TOTALES... 1840 841 0 841			

Sorteo de décimas verificado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona en el día de la fecha para completar el cupo total de los mozos destinados al servicio activo, con expresión de los pueblos que entraron en cada sorteo, de los números que les han correspondido y de los que deben dar el entero.

Sorteos	PUEBLOS	Décimas	Enteros	Números que han cabido en suerte a cada pueblo	Pueblos que deben dar el entero
1	Arboli	5	1	9.2.1.8.7	Arboli.
2	Argentera	5	1	4.3.6.10.5	
3	Arnes	5	1	2.8.5.10.6	
4	Gandesa	5	1	4.3.7.9.1	Gandesa.
5	Irlas	5	1	7.8.2.5.1	Irlas.
6	Almoster	3	1	6.3.9	
7	Aleixar	2	1	4.10	
8	Canonja	5	1	6.8.3.4.4	Canonja.
9	Pallaresos	5	1	9.7.10.2.5	
10	Godall	5	1	2.3.7.4.9	
11	Tivenys	4	1	8.5.10.1	Tivenys.
12	Santa Bárbara	4	1	6	
13	García	6	1	7.2.4.8.6.9	
14	Bellmunt	4	1	5.10.3.1	Bellmunt.
15	Marsá	6	1	9.5.10.6.8.4	Marsá.
16	Margalef	4	1	4.3.7.2	
17	Batea	6	1	2.8.3.4.10.7	
18	Benisanet	4	1	9.1.6.5	Benisanet.
19	Caseras	6	1	1.3.6.8.10.2	Caseras.
20	Miravet	3	1	9.5.7.2	
21	Pobla Masaluca	4	1	4	
22	Riudecols	6	1	9.8.4.3.5.6	Riudecols.
23	Viñols	3	1	10.2.4	
24	Cambrils	1	1	7	
25	Catllar	6	1	8.5.2.1.4.3	Catllar.
26	Rourell	4	1	10.7.6.9	
27	Alfara	6	1	1.9.2.10.8.4	Alfara.
28	Genia	3	1	3.7.6	
29	Amposta	1	1	5	
30	Mora la Nueva	7	1	2.10.9.4.7.5.8	
31	Capsanes	3	1	6.3.1	Capsanes.
32	Palma	7	1	5.2.8.6.9.1.3	Palma.
33	Morera	3	1	7.4.10	

Sorteos	PUEBLOS	Décimas	Enteros	Números que han cabido en suerte a cada pueblo	Pueblos que deben dar el entero
15	Poboleda	7	1	6.10.7.3.2.1.5	Poboleda.
16	Cornudella	3	1	4.9.8	
17	Ascó	7	1	7.2.1.10.6.8.5	Ascó.
18	Torre del Español	3	1	3.4.9	
19	Fatarella	7	1	9.10.5.4.6.7.2	
20	Tivisa	3	1	3.8.1	Tivisa.
21	Horta	7	1	2.9.5.7.4.8.6	
22	Torroja	3	1	1.10.3	Torroja.
23	Prat de Compte	7	1	8.2.7.10.1.5.4	Prat de Compte.
24	Vilella alta	3	1	6.9.3	
25	Botarell	7	1	2.3.10.5.8.6.7	
26	Riudoms	2	1	9.4	
27	Molá	1	1	1	Molá.
28	Montbrió Tarragona	7	1	4.3.7.8.10.1.2	Montbrió Tarrag.
29	Selva	2	1	9.5	
30	Borjas del Campo	1	1	6	
31	Morell	7	1	9.7.6.3.10.5.8	
32	Cabacés	2	1	4.2	
33	Gratallops	1	1	1	Gratallops.
34	Vilaseca	7	1	3.7.10.4.9.1.5	Vilaseca.
35	Vilanova Prades	3	1	2.6.8	
36	S. Carlos Rápita	7	1	8.6.9.7.5.2.4	
37	Cherta	2	1	10.3	
38	Mas de Barberans	1	1	1	Mas Barberans.
39	Tortosa	7	1	9.8.10.4.6.1.2	Tortosa.
40	Bot.	2	1	7.5	
41	Perelló	1	1	3	
42	Dosaiguas	8	1	5.2.7.3.4.1.10.6	Dosaiguas.
43	Bisbal de Falset	2	1	8.9	
44	Falset	8	1	9.2.8.10.5.7.4.3	
45	Figuera	2	1	6.1	Figuera.
46	Porrera	8	1	7.4.6.2.10.1.5.9	Porrera.
47	Vilaplana	2	1	3.8	
48	Corbera	8	1	2.3.1.7.5.10.4.6	Corbera.
49	Tarragona	2	1	8.9	
50	Villalba	8	1	4.7.3.4.6.8.5.9	Villalba.
51	Secuita	2	1	2.10	
52	Lloá	9	1	9.2.5.7.10.1.6.3.4	Lloá.
53	Vinebre	1	1	8	

Sorteos	PUEBLOS	Décimas	Enteros	Números que han cabido en suerte á cada pueblo	Pueblos que deben dar el entero
32	Vilella baja	9	1	4.9.6.8.7.5.2.1.10	Vilella baja.
	Flux.	4	1	3.	
	Constanti.	8	1	14.8.3.19.18.1.10.17	Constanti.
33	Renau	8	2	15.11.4.13.16.12.5.2	Renau.
	Pamari.	4	1	7.6.9.20.	
	Montroig.	8	1	20.13.8.11.1.4.7.6	Montroig.
34	Masara	8	2	12.10.9.17.18.16.3.2	Masara.
	T. Fontaubella.	4	1	5.15.19.14.	
	Freginals.	8	1	18.17.20.1.10.5.11.3	Freginals.
35	Amella	6	2	15.13.19.12.6.8	
	Pauls.	6	1	7.9.4.16.14.2	Pauls.
	Alcanar.	8	1	5.7.16.4.18.14.6.3	Alcanar.
36	Roquetes	6	2	2.19.8.1.10.12	Roquetes.
	Ulldecona	6	1	15.9.17.13.11.20.	
	Colldejou.	9	1	15.18.13.12.11.17.7.27.16	Colldejou.
	Masroig.	9	3	9.5.6.29.30.26.24.28.19	Masroig.
37	Reus	8	3	21.14.25.8.20.10.23.22	
	Riudecañas	4	1	4.2.1.3	Riudecañas.
	Ciurana	9	1	15.7.3.12.30.2.19.1.14	Ciurana.
	V.ª Escornalbon.	9	3	10.17.4.25.13.9.28.23.18	V.ª Escornalbon.
38	Maspujols	8	3	20.24.6.8.22.29.21.11	
	Guiamets	4	1	26.16.5.27	Guiamets.
	Castellvell	9	1	6.2.30.1.9.4.10.24.16	Castellvell.
	Pöbla de Mafumet.	9	3	13.25.23.19.18.26.21.17.11	
39	Masdenverge	8	3	3.20.14.12.29.8.5.27	Masdenverge.
	Pratdip	4	1	28.15.7.22	Pratdip.
	Aldover	9	1	15.3.29.11.4.13.20.25.14	Aldover.
40	Galera	9	3	28.17.2.10.30.5.21.6.27	Galera.
	Rasquera	9	3	22.26.4.18.7.19.16.8.24	Rasquera.
	Pradell	3	1	12.9.23	

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 164 y 165 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
Tarragona 13 de Septiembre de 1904.—Daniel Freixa.—José Jecobek.—Pedro Inglada.—José de Aguirre.—Adalberto de Eguja.—Romualdo Martínez.—El Secretario accidental, Manuel Casanova.

Núm. 3011
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento orgánico y de conformidad con lo que dispone el art. 107 del procedimiento ejecutivo, contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, acordó declarar incurso en el apremio que se cita al contribuyente deudor cuyo nombre y más pormenores se expresan á continuación:

Deudor
Don Joaquín Margaroles Roig, vecino de Tarragona, por el débito del importe del segundo plazo de no solar sito en la ciudad de Tortosa, procedente del ramo de Guerra.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para su conocimiento.
Tarragona 13 de Septiembre de 1904.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Agosto de 1904.

Día 2.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó se manifieste á la Excm.ª Junta de Instrucción pública de esta provincia en contestación á su comunicación de fecha 28 de Julio último que al formar el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1905 ya se ha deducido de los ingresos en la partida del sobrante que del recargo de 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles para obligaciones de primera enseñanza queda á favor del Ayuntamiento y que la

Hacienda rebaja del cupo de consumos el importe de los gastos que originen la creación de Escuela y Auxiliaría solicitada, y caso de que no pudiese incluirse dicha partida en presupuestos del Estado en el próximo año de 1905 se formaría un presupuesto extraordinario para sufragarlos de fondos municipales.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Caminos la instancia de D. Francisco Besolí Clua, de esta vecindad, solicitando autorización para construir dos paredes que darán acceso á los lindes Este y Oeste del huerto de su propiedad, sito en este término y partida de «Castellnou».—4.º Diose cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Julio último por consumos y derechos de matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.437.92 pesetas y 142.25 pesetas respectivamente.—5.º Se acordó, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras, prevenir á D. Vicente Tallada Celleriá proceda inmediatamente á tapar la abertura que hay entre la casa de su propiedad que existe en el Arrabal de Cristo y la que habrá al construirse aquella, tapiándola hasta llegar á la casa del lado y dejándola de modo que todo parezca fachada sin quedar hueco alguno, pues de lo contrario se le exigirán las responsabilidades que procedan.—6.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Agosto, importante 4.754.78 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal.—7.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio último.—8.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año de la cuenta de D.ª Inés Lázaro, importante 69 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Julio último.—9.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año

de la cuenta de D. Antonio Jara, que asciende á 15.25 pesetas, por 61 bolas de estriguina para la matanza de perros vagabundos.—10.º Se acordó el pago de 2.50 pesetas á D. José Rodríguez Febré como premio por haber dado muerte á una zorra.—11.º Se acordó clasificar pobre á la vecina Francisca Salom Fibla para los efectos de la Beneficencia municipal; y—12.º Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad á Don Antonio Lombart Arasa con su familia por haberlo pedido con motivo de pasar á Tortosa á fijar su domicilio.

Día 7.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 9.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Se acordó dar cumplimiento á la comunicación del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia de fecha 3 del actual, ó sea la rendición de la cuenta de cédulas personales correspondiente al presupuesto de 1898-99 con vista de los antecedentes que existen en el archivo municipal, y con respecto al ingreso del saldo de 1.139.25 pesetas que resulta á favor de la Hacienda declinar toda la responsabilidad que pueda sobreenvenir, puesto que en todo caso alcanza únicamente á los individuos que constituirían la Corporación municipal en aquella época y que debiera rendir la cuenta oportunamente, así como también ingresar al Tesoro las cédulas personales realizadas y devolver las que no pudieron ser expedidas durante la recaudación voluntaria.—3.º Se acordó conceder autorización á D. Manuel Hierro Balagué, de esta vecindad, para colocar una puerta en la fachada de la casa que posee en la calle de San José, núm. 2.—4.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año de la cuenta de D. Antonio Jara, importante 15.25 pesetas, por 61 bolas de estriguina para la matanza de perros vagabundos.—5.º Se acordó reconocer el crédito de 147.65 pesetas á favor de D. Francisco Cid Miró, anticipado por éste por los gastos de escritura de cancelación de hipotecas que gravaban las fincas descritas en la escritura de fianza otorgada por D. Juan Valls Roca y su consorte D.ª Josefa Ferrando Favá para poder el primero desempeñar el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, que será hecho efectivo por cuenta de fondos municipales en el próximo año de 1905 con cargo al capítulo de Imprevistos, ya que en el presupuesto del año actual no existe consignación expresa para ello; y—6.º Se acordó la confección de un par de borceguines para un guarda municipal de campo por cuenta de fondos municipales.

Día 14.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 16.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año de la cuenta de D. Manuel Barberá Palau, importante 26.60 pesetas, por los gastos del viaje á la capital como Comisionado del Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo; y—3.º Se acordó el pago de 10 pesetas á Don Manuel Monserrat Tarragó por la pensión correspondiente al mes de Julio último para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Día 16.—La Junta municipal no pudo celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, por no haberse reunido suficiente número de Sres. Vocales.

Día 21.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Se acordó dar cumplimiento á la comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia de fecha 13 del actual, ó sea la rendición de la cuenta de cédulas personales correspondiente al presupuesto de 1899-900 con vista de los antecedentes que existen en el archivo municipal, y con respecto al ingreso del saldo de 1.000.35 pesetas que resulta á favor de la Hacienda declinar toda la responsabilidad que pueda sobreenvenir, puesto que en todo caso alcanza únicamente á los individuos que constituirían la Corporación municipal en aquella época y que debieron rendir la cuenta oportunamente, así como también ingresar al Tesoro las cédulas personales realizadas y devolver las que no pudieron ser expedidas durante la recaudación voluntaria; y—3.º Se acordó clasificar pobre á la vecina Pascuala Lleixá Sans, para los efectos de la Beneficencia municipal.

Día 24.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—La Junta municipal adoptó los siguientes acuerdos: 1.º Discusión y votación del presupuesto adicional para el corriente año de 1904, aprobándolo tal como consta formado por el Ayuntamiento; y—2.º Acordó fijar los ingresos y gastos del presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1905 en la suma de 47.581.25 pesetas, y como consta en el proyecto formado y aprobado por el Ayuntamiento el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo que abarca la tarifa 2.ª del impuesto, previa autorización de la Superioridad, para cubrir el déficit de 14.505 pesetas que resulta en dicho presupuesto después de agotados los recursos legales autorizados.

Día 28.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó saldar los descubiertos que resultan por cédulas personales de los presupuestos de 1898-99 y 1899-900 y á que se contraen las comunicaciones del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia de fechas 23 y 26 del actual, sin perjuicio de proceder contra los Sres. Concejales de aquella época que resulten responsables.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Caminos la instancia de Doña Magdalena Barberá Palau, de esta vecindad, solicitando autorización para edificar una casa de campo en el huerto de su propiedad, situado en la partida denominada «Valls y Ribarroja».—4.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Jacinto Alegría Tafalla, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alonso, en la Plaza del Pozo.—5.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de Don Joaquín Altadill Aleixendri, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alonso, en la Plaza del Pozo.—6.º Fueron aprobadas y se acordó el pago, con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año, de las cuentas de los Sres. Sucesores de J. A. Nel-lo, importante 157.50 pesetas, por los impresos y efectos de escritorio facilitados en el primer semestre del actual año; de los mismos Sres. Sucesores de

J. A. Nel-lo, que asciende á 68'75 pesetas, por los impresos de quintas facilitados en el referido primer semestre; de los propios Sres. Sucesores de J. A. Nel-lo, importante 25'75 pesetas, por los impresos para la revisión del Censo electoral facilitados en el mencionado primer semestre; de D. José Baset, que asciende á 165 pesetas, por el petróleo para el alumbrado público facilitado en el mes de Julio último; de D. Tomás Chayarría, importante 40 pesetas, por dos mesas para la Escuela del Auxiliar de niños, y del mismo D. Tomás Chayarría, que asciende á 37 pesetas, por obras de carpintería en el local de la Escuela del Auxiliar de niños.—7.º Asimismo se acordó el pago, con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cantidad de 76'01 pesetas á Don Luis Dols, importe del exceso entre lo gastado y la subvención que le fué concedida para asistir al «Curso de trabajo manual educativo», dado en Madrid, desde el 18 de Julio último hasta el 6 del presente mes.—8.º Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre, importante 4.754'78 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal.—9.º Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales del año de 1903, ascendiendo el cargo á 41.623'80 pesetas y la data á 43.240'44 pesetas, exponiéndolas al público por quince días en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos, á los efectos reglamentarios.—10.º Se acordó imponer para el próximo año de 1905 los recargos municipales siguientes: el 100 por 100 sobre el cupo de consumos, alcoholes y licores, con excepción de la sal; el 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio; el 50 por 100 sobre las cédulas personales, y el 50 por 100 sobre las cuotas del impuesto de carruajes de lujo; y—11.º Se acordó autorizar al Rdo. Sr. Cura párroco de esta ciudad para llevar á cabo la construcción de nichos en el Cementerio de esta ciudad en la misma forma como se ha verificado en ocasiones anteriores, ya que él es Administrador y Depositario de los fondos que por dicho concepto se realizan.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 12 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Núm. 3012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 9 del actual las condiciones y celebración de la subasta para el servicio de carros que se necesitan con destino á la brigada municipal de esta ciudad durante el año 1905, esta Alcaldía, por decreto de este día, ha acordado anunciarlo previamente en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo preceptado en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que dentro el término de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Reus 13 de Septiembre de 1904.—El Alcalde accidental, Emilio Briandó.

Núm. 3013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta

libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.159'53 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.904'40 pesetas; el de sal 1.251'80 pesetas, y el de carnes 1.489'26 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vandellós 9 de Septiembre de 1904.—Florencio Tudó.

Núm. 3014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.678'85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente

al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.760'35 pesetas; el de sal 578'86 pesetas, y el de carnes 1.228'50 ptas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilabella 12 de Septiembre de 1904.—Pedro Badía.

Núm. 3015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1905 y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría municipal á los efectos de examen y reclamaciones.

Amposta 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Masías.

Núm. 3016

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja.

Terminado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y producir las reclamaciones pertinentes.

Torroja 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Blasco.

Núm. 3017

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, de conformidad al art. 146 de la ley Municipal.

Vilanova de Prades 12 de Septiembre 1904.—El Alcalde, Antonio Catalá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3018

EDICTO

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset. En virtud del presente que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidades civiles dimanante del sumario sobre robo contra José María Fusté Abelló, vecino de La Pal-

ma, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Margalef, calle de la Bisbal, señalada de número once, compuesta de planta baja y tres pisos; lindante por la derecha mirando á la fachada, con Pascual Pascual Rué; por la izquierda con Juan Fusté Abelló y por la espalda con José Pascual. Valorada en trescientas pesetas. 300 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once del día doce de Octubre próximo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los que deseen tomar parte en la subasta deberán conformarse con lo que resulte del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Falset á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S. Joaquín Carceller.

Núm. 3019

SENTENCIA

«En la ciudad de Valls á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Luis Tomás Masgoret, Abogado, Juez municipal.—En vista de este juicio verbal sobre pago de cantidades seguido en rebeldía del demandado contra partes de la una, como autora, las hermanas D.ª Bárbara y D.ª Teresa Guasch Roselló, con asentimiento la primera de su marido D. Isidro Pont Tous, y viuda la segunda, ambas mayores de edad, sin profesión especial y de esta ciudad, y de otra como demandada, de D.ª Josefa Guasch Roselló, mayor de edad, de ignorado paradero, sobre pago de legados, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta á nombre de las hermanas D.ª Bárbara y D.ª Teresa Guasch Roselló, y en su consecuencia debo condenar y condeno á D.ª Josefa Guasch Roselló á que pague á aquéllas la suma de ciento sesenta pesetas á la primera y ochenta á la segunda, imponiéndole además el pago de las costas. Notifíquese esta sentencia á la demandada por medio de edictos en la forma prevenida en la sección cuarta, libro primero, título sexto de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, E. Otter, Secretario.

Y para que la transcrita parte dispositiva de sentencia sea notificada á la heredera demandada, expido el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, habiéndose fijado otro en los estrados de este Juzgado, y firmo en Valls á veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Secretario, E. Otter.